

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander		ra la construcción de las Escuelas del Magisterio	390
Circular número 32. Declarando oficialmen- te la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Reocin	389	ANUNCIOS OFICIALES	
Circular número 33. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramien- to, sobre el expediente de jubilación a favor del médico titular de Potes, don Juan Fernández Huidobro.....	390	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander	391
Circular número 34. Autorizando a la Alcal- cía de Riotuerto para dar una batida con estriénina	390	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Madrid.....	391
Anunciando la cesión de bienes inmuebles al Ministerio de Educación Nacional pa-		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	392
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Villafufre.....	392

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Reocin, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

peda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Reocin, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo propiedad de don Eugenio Coquera, señalándose como zona infecta citado establo; como zona sospechosa, el pueblo de Quijas; y como zona de inmunización, mencionado pueblo de Quijas.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria referida al artículo 302 (apartado D), que será practicada exclusivamente por el veterinario titular, y el cumplimiento de la Orden Circular de este Gobierno Civil, número 25, de fecha 5 de abril de 1960 ("B. O." del 18 de abril).

Santander, 25 de abril de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 33

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con esta fecha, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente de jubilación forzosa, por edad, incoado por el Ayuntamiento de Potes, de esta provincia, a favor del médico titular, don Juan Fernández Huidobro.

Resultando que el Ayuntamiento de Potes, en sesión de 20 de febrero último, rectificado el acuerdo en la celebrada el día 12 del mes actual, acordó señalar a don Juan Fernández Huidobro el haber de jubilación de 12.460 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador de 15.575 pesetas, y de conformidad con la norma sexta de la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de diciembre de 1956, y habida cuenta de que la pensión mensual es de 1.038,33 pesetas, pasará a ser de 1.300 pesetas mensuales, 15.600 pesetas anuales.

Resultando que el causante jubilado sumó un total de 44 años, 2 meses y 6 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Pesaguero, Vega de Liébana, Cillorigo y Potes, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección que sirvió el causante, en proporción al tiempo de y Asesoramiento entre las distintas Corporaciones en servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Juan Fernández Huidobro percibirá del

Ayuntamiento de Potes el haber anual de 15.600 pesetas; 1.300 pesetas al mes, con efectos desde dos de febrero de 1958.

b) Al pago de referido haber de jubilación, y con efectos desde el día dos de febrero de 1958, deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Pesaguero: Cuota anual, 31,93 pesetas; cuota mensual, 2,66 pesetas.

Ayuntamiento de Vega de Liébana: Cuota anual, 1.939,83 pesetas; cuota mensual, 161,65 pesetas.

Ayuntamiento de Cillorigo: Cuota anual, 493,90 pesetas; cuota mensual, 41,16 pesetas.

Ayuntamiento de Potes: Cuota anual, 13.134,34 pesetas; cuota mensual, 1.094,53 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfará, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades, con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación, en 8 de febrero de 1954".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas. Santander, 27 de abril de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 34

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Riotuerto para que el día 1 de mayo próximo lleve a cabo una batida, con estricnina, contra los animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de abril de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Cesión de bienes inmuebles al Ministerio de Educación Nacional para la construcción de las Escuelas del Magisterio

INFORMACION PUBLICA

El ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander, por el presente edicto hace constar.

Que dicha Excm. Corporación Provincial instruye el reglamentario expediente para ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional el edificio donde se halla instalada la Escuela Normal y solar anejo, con destino a la construcción de un nuevo inmueble en el que puedan funcionar, con la conveniente holgura, las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, sus graduadas anejas y los demás servicios correspondientes a los citados Centros docentes.

La indicada cesión la hace esta Diputación teniendo en cuenta el beneficio que de ella ha de derivarse para los intereses de la provincia, en uso de la facultad concedida en el número segundo del artículo 95 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, que autoriza las cesiones de los bienes inmuebles de propios a entidades o instituciones

públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término, previa la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación.

A tal efecto, la Diputación ha adoptado los acuerdos pertinentes, haciendo constar, en el tomado en la sesión plenaria celebrada el día 10 de abril de 1959, por el que se ratificaban anteriores resoluciones adoptadas en las de 20 de enero de 1955 y 13 de noviembre de 1958, relacionadas con dicha cesión gratuita, que ésta se hace a favor del Ministerio de Educación Nacional para los fines docentes indicados y a condición de que se cumplan tales fines en el plazo de cinco años y su destino se mantenga durante los treinta siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del referido Reglamento de Bienes

de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital también acordó ceder a dicho Ministerio los inmuebles donde se hallan instaladas las Escuelas Graduadas anejas de Numancia y el solar que sirve de patio de recreo.

Lo que se hace público a los efectos de la información prevenida en el apartado G) del artículo 96 del citado Reglamento de Bienes, para conocimiento general, a fin de que todos aquellos a quienes interese puedan, durante el plazo de quince días, exponer a esta Corporación lo que estimen conveniente, haciendo uso del derecho que las disposiciones vigentes les conceden.

Santander, 26 de abril de 1960.—El presidente, José Pérez Bustamante,

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento orgánico de 26 de julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por el impuesto de sociedades, sobre las patentes de fabricación y de automóviles en cuanto haya sustituido al impuesto industrial, y sobre las cuotas de los contribuyentes por industrial, tarifa primera, secciones primera, segunda, tercera y cuarta; tarifa cuarta (artes y oficios); tarifa quinta, secciones primera, grupo tercero, subgrupos C, D, E, F, G, H, I, J, K; secciones segunda y tercera y tarifa adicional; secciones primera y segunda de la contribución industrial y de comercio, siempre que, por cuota para el Tesoro, paguen cantidad no inferior a veinticinco pesetas, que las listas rectificadas del censo de esta Cámara estarán expuestas, durante el presente mes de mayo, en el domicilio de la misma (Plaza Porticada), de 10 a 12 y de 16 a 17, pudiendo presentarse reclamaciones sobre inclusión o exclusión de grupos y categorías, durante la primera quincena del mes de junio.

Santander, 2 de mayo de 1960.
El secretario general.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, en el juicio universal de quiebra de Granja Poch, S. A., se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los siguientes bienes:

1.º Una plataforma (cangrejo) para transporte de cisterna, de vía ancha a vía estrecha, y al contrario, valorada en 100.000 pesetas.

2.º Otra ídem, ídem, ídem, ídem, valorada en 100.000 pesetas.

3.º Otra ídem, ídem, ídem, valorada en 100.000 pesetas.

4.º Otra ídem, ídem, ídem, valorada en 100.000 pesetas.

5.º Otra ídem, ídem, ídem, valorada en 100.000 pesetas.

6.º Una cisterna-vagón para ferrocarril, número 4 P. R. F. V. 12.940, de la casa Beasain, con capacidad para 10.000 litros, valorada en 250.000 pesetas.

7.º Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 2 P. R. F. V. 12.938, de la casa Beasain, con capacidad de 11.500 litros, valorada en 250.000 pesetas.

8.º Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 6 P. R. F. H. V. 12.942, con capacidad de 10.000 litros, y también de la casa Beasain, valorada en 250.000 pesetas.

9.º Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 8 P. R. F. H. 12.944, de 10.000 litros de capaci-

dad y de la casa Beasain, valorada en 250.000 pesetas.

10. Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 7 P. R. F. H. V. 12.943, de 10.000 litros de capacidad, de la casa Beasain, valorada en 250.000 pesetas.

11. Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 1 P. R. F. V. 12.937, de 11.500 litros de capacidad, de la casa Beasain, valorada en 250.000 pesetas.

12. Otra cisterna-vagón para ferrocarril, número 14 P. R. F. V. 12.948, de 11.500 litros de capacidad, de la casa Beasain, valorada en 250.000 pesetas.

13. Una placa giratoria en la estación del Norte, de Torrelavega, para el trasbordo de vagones, con su cable y motor de accionamiento, sin número ni marca visible, valorada en 35.000 pesetas.

14. Lote primero, que lo forman productos varios, valorados en 55.660 pesetas.

15. Lote segundo, compuesto de maquinaria, valorado en pesetas 1.770.390.

16. Lote tercero, compuesto de tanques depósitos, valorado dicho lote en 225.025 pesetas.

17. Lote cuarto, compuesto de muebles y objetos de escritorio, que han sido valorados en 65.480 pesetas.

18. Lote quinto, compuesto de calderas, valorado en 68.410 pesetas.

19. Lote sexto, compuesto de material eléctrico, valorado dicho lote en 219.600 pesetas.

20. Lote séptimo, compuesto de tuberías varias, valoradas en 79.985 pesetas.

21. Lote octavo, compuesto de herramientas, valorado en 32.300 pesetas.

22. Lote noveno, compuesto

de laboratorio, valorado en 41.430 pesetas.

23. Lote décimo, compuesto de objetos varios, valorado en pesetas 227.020.

El detalle y valor de cada uno de los bienes que componen los diferentes lotes, se encuentran recogidos en el informe-valoración, que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen por los licitadores.

Y se advierte a los licitadores: Que para el remate de cada uno de los bienes expresados, que tendrá lugar doble y simultáneamente en ese Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, sito en la calle General Castaños, número 1, y en de igual clase de Torrelavega, se han señalado los siguientes días, todos del mes de mayo próximo, y hora de las doce.

El día diecinueve, para la plataforma señalada con los números 1 al 5.

El siguiente día veinte, para las cisternas-vagón comprendidas entre los números 6 al 10, inclusive.

El siguiente, día veintiuno, para las dos cirternas y placa giratoria, señaladas con los números 11 al 13.

Todos dichos bienes se sacan a subasta por separado, al igual que los lotes que después se dirán.

El día veintitrés, para la venta de los lotes primero y segundo.

El día veinticuatro, para los lotes tercero, cuarto y quinto.

El día veinticinco, para los lotes sexto, séptimo y octavo.

Y el día veintisiete, para los lotes noveno y décimo.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.—El juez de primera instancia (ilegible); el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 647,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez en expediente sobre inscripción de dominio que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emiliano Díaz Gutiérrez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Ganzo, sobre la siguiente finca:

Tierra en Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Moneche, sitio de la Piconá, de trece áreas y cuarenta y dos centiáreas, según medición reciente, y linda: Norte, Antonio Díaz de Liaño y Teresa Herrera Gutiérrez; Sur, carretera vecinal; Este, Teresa Herrera Gutiérrez, y Oeste, Antonio Díaz de Liaño. Dicha finca ha sido formada por agrupación de tres, en el mismo sitio, adquiriendo las dos primeras por herencia de su abuelo, en representación de su padre, premuerto a aquél, don Pedro Díaz Pérez, y otra por compra a doña Eugenia Pedrajo de la Cuesta.

Y en virtud del ignorado paradero de los herederos de don Pedro Díaz Pérez, don Higinio Díaz García, doña Luzdivina Díaz Ruiz, don Manuel y don Nicasio Díaz Ruiz y herederos de don Venancio Díaz Ruiz, se les cita para que en el término de diez días comparezcan en los autos alegando lo que a su derecho convenga por razón de tal expediente.

Dado en Torrelavega a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—Pedro Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio de fincas rústicas seguido a instancia del procurador don Francisco Cubría Sainz, en nombre y representación de doña Dolores y otras Santian Aguiñiga, vecinas de Santander y México, ha mandado se cite a la herencia yacente de don

Ramón Concha Palacio, vecino que fue de Piélagos, y cualquier otra persona desconocida e incierta con derecho a su sucesión, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que el día nueve de mayo próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Alfonso VIII, 2, segundo, a la celebración del juicio acordado, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 27 de abril de 1959. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Dando cumplimiento al artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, a continuación se publica la lista de los aspirantes admitidos para proveer en propiedad una plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento.

Admitidos: Don Fernando Gómez Sainz.

No admitidos: Ninguno.

Tribunal nombrado: Don Miguel Arenal Sainz, alcalde y presidente del Tribunal.

Vocales: Don Antonio Pérez Suárez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Cándido Castro Torrero, secretario de esta Corporación, y don Ramón López Gutiérrez, auxiliar de la Corporación, que actuará de secretario.

Fecha para los exámenes: Los exámenes de aptitud para la citada plaza de alguacil, darán comienzo a las doce horas del día cinco de mayo próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Villafufre, 11 de abril de 1960. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.